

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene entre otros fines esenciales la planificación y el impulso del desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, procurar el bienestar material de la colectividad, contribuir al fomento y protección de los intereses locales, la satisfacción directa e indirecta de las necesidades colectivas de los ciudadanos de su jurisdicción, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, de acuerdo con el Título I, Capítulo II de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que** el sector “La Mariscal” representa uno de los referentes más importantes del Quito Moderno y un nodo de concentración y desarrollo de actividades económicas y turísticas del Distrito Metropolitano de Quito y en tal virtud, un importante centro estructurador del desarrollo urbano de la ciudad;
- Que** “La Mariscal” es uno de los centros urbanos del Distrito con mayor concentración de actividades y usos múltiples y por lo mismo, un lugar de encuentro de diversidad social y cultural por excelencia; que desde los años setenta del siglo XX viene experimentando una importante sustitución de la población original del barrio y de los usos tradicionales por nuevos usos de diversa índole;
- Que** es importante aportar a la solución de la problemática que afecta a esta parte de la ciudad, con un instrumento de planificación y gestión territorial que establezca nuevas propuestas de uso de suelo y zonificación para el Sector La Mariscal, en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y el Nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** con este objetivo el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en base al artículo II.36 de la Ordenanza 0095, Sustitutiva del Nuevo Régimen del Suelo, ha elaborado el estudio denominado “**Plan Especial de Ordenamiento Urbano de La Mariscal**”;
- Que** en el Registro Oficial 181, del miércoles 1 de octubre de 2003 se publicó la Ordenanza de Zonificación No. 011, Sustitutiva a la No. 008, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS); y, que en el Registro Oficial 242 del martes 30 de diciembre de 2003, se publicó la Ordenanza 013 que rectifica los contenidos de la Memoria Técnica del PUOS;

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

Que en el Suplemento del Registro Oficial 187 del viernes 10 de octubre de 2003 se publicó la Ordenanza 0095, Sustitutiva del Nuevo Régimen del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito; y, que en el Registro Oficial 242 del martes 30 de diciembre de 2003 se publicó la Ordenanza 0107 Reformatoria al Nuevo Régimen del Suelo;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 4 y 5 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el numeral 1 del Artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ZONIFICACIÓN QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN VIAL, LOS USOS DE SUELO Y LA ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR LA MARISCAL.

Art. 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.- Para efectos de la presente ordenanza se entiende como sector La Mariscal el comprendido dentro los siguientes límites: Avenida Patria al Sur; Avenida Orellana al Norte; Avenida 10 de Agosto al Occidente; Avenidas 12 de Octubre y Coruña al Oriente, incluidos los lotes frentistas a los dos lados de estas avenidas, dentro del área urbana de la ciudad de Quito.

Art. 2.- FUNDAMENTO Y APLICACIÓN.- La Estructura General de Usos de Suelo y Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad para el sector La Mariscal se fundamenta en las normas vigentes que constan en el Nuevo Régimen del Suelo en los Capítulos IV y V del Título I del Libro Segundo del Código Municipal y en el numeral 2.4.4 de la Ordenanza de Zonificación No. 011, relacionada con la Asignación de Usos principales de la Memoria Técnica del Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), las mismas que se aplicarán a esta Área.

Art. 3.- APROBACIÓN.- El Concejo Metropolitano de Quito, con fines de propiciar la rehabilitación de La Mariscal aprueba la Estructura General Vial, de Usos de Suelo y la Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad, de conformidad a los planos y anexos que forman parte constitutiva de la presente Ordenanza: láminas 1 y 2 con el Código AZCN-TV01 LA MARISCAL del Proyecto de Regularización vial, plano B1-B que contiene la propuesta de Uso de Suelo sector La Mariscal; plano B2-B que contiene la propuesta de Forma

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

de Ocupación y Edificabilidad del Suelo sector La Mariscal; Anexo No. 2 relativo a las Compatibilidades de Uso de Suelo para el sector La Mariscal y Anexo No. 3 que contiene el Cuadro de Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad, todos los cuales constituyen parte del PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA MARISCAL.

Art. 4.- CODIFICACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.- Para el Sector La Mariscal, en el cuadro No. 9 de Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad de la Memoria Técnica de la Ordenanza de Zonificación No. 011 vigente, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), se agregan y se aprueban en la forma de ocupación aislada (A) una nueva tipología identificada como A29, y, en la forma de ocupación continua (C), dos nuevas tipologías identificadas como CO y C1A (plano B2-B y Anexo 3).

De conformidad al artículo II.119 de la Ordenanza 095 del Nuevo Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, en la tipología A29 luego del código alfanumérico se añaden las siglas PA, que significa que se permite en el sector establecido en el plano **B2-B** la ocupación exclusiva del retiro frontal en dos pisos, manteniendo en el resto de la edificación los retiros, así como la altura y demás normas que constan en el Anexo 3 de la presente ordenanza.

En la tipología CO luego del código alfanumérico se añaden las siglas PB, que significa que se permite en los sectores establecidos en el plano B2-B la ocupación exclusiva del retiro frontal en un piso, manteniendo en el resto de la edificación los retiros, así como la altura y demás normas que constan en el Anexo 3 de la presente ordenanza.

En la tipología C1A se identifica con la letra V la condición variable del retiro frontal, para lo cual se respetará la forma de ocupación de la edificación actual, en el sector establecido en el plano **B2-B**, manteniendo en el resto de la edificación los retiros, la altura de edificación y demás normas que constan en el Anexo 3 de la presente ordenanza.

En las tipologías A29 y CO, para predios con frente a vías iguales o mayores a 10 m., no se aplicará la norma establecida en el Art. II.155 del nuevo Régimen del Suelo vigente sobre voladizos.

En las formas de ocupación de retiro frontal con PB o PA, la construcción deberá ser funcional y morfológicamente integrada a la edificación principal con estructuras fijas y permanentes.

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

Art. 5.- EMISIÓN DE INFORMES DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO.-

- **Locales existentes:** Los informes de Compatibilidad de uso de suelo, se emitirán luego de la Inspección Técnica de constatación del uso propuesto.
- **Locales nuevos:** Los informes de Compatibilidad de Uso de Suelo para establecimientos con uso condicionado, se emitirán previa inspección de constatación física de la infraestructura existente que cumpla o pueda cumplir la normativa pertinente de las Normas de Arquitectura y Urbanismo y/o del nuevo Régimen del Suelo, vigentes.
- **La Compatibilidad de Uso de Suelo** será el requisito previo para la concesión de la Licencia Única de Funcionamiento otorgado por la Corporación Metropolitana de Turismo.

Art. 6.- PATRIMONIO EDIFICADO.- Para los usos de Suelo y Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad en los predios ubicados en el Sector La Mariscal, que se encuentren incluidos en el Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, se aplicarán todas las normas pertinentes que constan en el Nuevo Régimen del Suelo y en las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes.

Art. 7.- ESTIMULOS.- Para aportar con el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación urbana del sector La Mariscal se establecen los siguientes incentivos:

- a) Los proyectos que mantengan la tipología original de la edificación y se destinen exclusivamente para uso residencial o para el uso de equipamientos de servicios sociales compatibles, desarrollados en predios incluidos en el Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, no pagarán las tasas retributivas de registro y de obtención de la licencia de construcción de la edificación, y se acogerán al Capítulo V, del Título I, del Libro III del Código Municipal.
- b) Los proyectos destinados para equipamientos de servicios sociales-culturales compatibles, desarrollados en el sector La Mariscal, no pagarán las tasas retributivas de registro y de obtención de licencia de construcción de la edificación.
- c) Los proyectos destinados exclusivamente para parqueaderos públicos, equipamiento de servicio público de transporte (ETS), de conformidad al Cuadro 3 de la Memoria Técnica de la Ordenanza de Zonificación No.011 vigente, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), desarrollados en el sector La Mariscal, se acogerán a los coeficientes de ocupación del suelo calificados y aprobados por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, mediante informe previo a su

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

registro y, no pagarán las tasas retributivas de registro del proyecto y de obtención de la licencia de construcción de la edificación.

- d) Los proyectos destinados exclusivamente para hoteles, Comercio Zonal de alojamiento 3 (CZ6) de conformidad al Cuadro No. 7 de la Memoria Técnica de la Ordenanza de Zonificación No. 011 vigente, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), podrán implantarse en todo el sector La Mariscal, acogiéndose a los coeficientes de ocupación del suelo calificados y aprobados por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial mediante informe, previo a su registro.

En todos los casos, si la edificación está sujeta al régimen de propiedad horizontal o si la edificación va a ser declarada en propiedad horizontal, no se aplicarán las disposiciones del presente artículo.

Art. 8.- REGULARIZACIÓN VIAL.- En general la regularización vial se entenderá como normalización de los anchos viales en los diferentes tramos de vía. Por tanto, en todas las vías del sector de La Mariscal se respetarán los anchos de vía establecidos en las láminas 1 y 2 que contienen la regularización vial y que forman parte de la presente ordenanza. El ancho vial se considerará desde el eje de la calzada o el parterre existente, para determinar posibles afectaciones o adjudicaciones resultantes de su aplicación, con excepción del caso de afectaciones o adjudicaciones resultantes de proyectos específicos aprobados en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Presente Ordenanza.

Art. 9.- MODIFICACIONES.- La Estructura General Vial, de Usos de Suelo y la Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad de La Mariscal que se aprueba mediante la presente Ordenanza, solamente podrá modificarse en base a la elaboración de un Plan Especial y/o en aplicación del artículo 7 de la Ordenanza de Zonificación No.011 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS); y, mediante Ordenanza aprobada y emitida por el Concejo Metropolitano de Quito.

Art. 10.- RESPONSABILIDAD DE SU APLICACIÓN.- La Administración Zonal Centro Norte será la encargada de administrar la aplicación de todo lo relativo con la Regularización Vial, los Usos de Suelo y la Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad de La Mariscal, en aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Todos los informes técnicos otorgados hasta el día 02 de septiembre del 2005, referentes a Usos de Suelo y Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad para el Sector La Mariscal, tendrán validez durante el tiempo establecido en cada uno de ellos, con excepción de los Informes de Regulación Metropolitana que perderán su validez en el plazo de 90 días a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

SEGUNDA.- En todos los trámites ingresados hasta el día 02 de septiembre del 2005, se aplicarán las disposiciones de las Ordenanzas que contienen el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS) y el Nuevo Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito vigentes a la fecha de ingreso. Los informes emitidos tendrán validez de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera precedente.

TERCERA.- La Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, remitirá para conocimiento de la Comisión de Planificación y Nomenclatura y aprobación del Concejo Metropolitano, un Plan Especial de actualización del Inventario de Bienes Inmuebles Patrimoniales en el sector La Mariscal, tomando como referencia la propuesta sobre el Patrimonio Edificado del estudio del Plan Especial de Rehabilitación Urbana de La Mariscal.

CUARTA.- La Administración Zonal Centro Norte, en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, remitirá para conocimiento de la Comisión de Planificación y Nomenclatura y aprobación del Concejo Metropolitano, los proyectos de los tramos de vía que requieran diseños específicos para la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- La aprobación de los anchos viales que constan en las láminas 1 y 2 de Regularización Vial de La Mariscal reforman en lo pertinente los trazados viales que se encuentren vigentes en las hojas topográficas 10203, 10303, 10403, 10503 y 10603; 10204, 10304, 10404, 10504 y 10604; 10305, 10405, 10505 y 10605; y, 10406 y 10506.

SEGUNDA.- Queda derogada la ordenanza No. 1760 aprobada por el I. Concejo Municipal en sesiones de 1 de abril y 27 de mayo de 1976.

TERCERA.- Queda insubsistente la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de jueves 17 de febrero de 2000, al considerar el Informe No. IC-2000-054 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura que aprobó el trazado vial, tanto de la prolongación de la calle General Ulpiano Páez entre las calles Luis Cordero y Avenida Cristóbal Colón, como de la prolongación de la calle Rodrigo de Triana, entre la Avenida Cristóbal Colón y calle Santa María, constantes en las hojas IGM 10503 y 10504.

CUARTA.- Se incorporan como parte de esta Ordenanza los planos B1-B y B2-B del PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA MARISCAL, que reforman parcial y respectivamente, dentro del ámbito de la presente Ordenanza, los mapas B1-B y B2-B vigentes de conformidad a los

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

Artículos 10 y 11 de la Ordenanza de Zonificación No. 011 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).

QUINTA.- Forman parte de la presente ordenanza los Anexos 2 y 3 del PLAN ESPECIAL DE ORDENAMIENTO DE LA MARISCAL, que reforman parcial y respectivamente, dentro del ámbito de la presente Ordenanza, el Cuadro 8 de Usos de Suelo y sus relaciones de Compatibilidad y el Cuadro 9 de Asignación de Ocupación del Suelo y Edificabilidad, de la Memoria Técnica de la Ordenanza 011 que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).

SEXTA.- Sin perjuicio de la aplicación de todas las disposiciones de las Ordenanzas 011 y 013 que contienen el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), y de la aplicación de todas las disposiciones de las Ordenanzas 0095 y 0107 del Nuevo Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, y de la Ordenanza Metropolitana No. 0138 de Modernización de los Servicios de Gestión Territorial en el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 525 de 16 de febrero de 2005, que no se contrapongan a las disposiciones de la presente Ordenanza, todos los trámites que se realicen para el Sector La Mariscal se someterán a ésta a partir de su vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Esta Ordenanza se aprobó el 5 de septiembre del 2005. De acuerdo con la Resolución adoptada en la mencionada fecha por el Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Redacción, acogió las observaciones planteadas y elaboró el texto definitivo.- Quito 14 de octubre del 2005.

Sra. Wilma Andrade
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 1 y 5 de septiembre del 2005.- Quito, a 14 de octubre del 2005.

Dra. María Belén Rocha
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 14 de octubre del 2005.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 14 de octubre del 2005.- Quito, 14 de octubre del 2005.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

ANEXO 2

Compatibilidades de Usos de Suelo para el Sector La Mariscal Reformas parciales al Cuadro 8 de la Memoria Técnica del PUOS: Usos de Suelo y sus relaciones de Compatibilidad

- 1.- En usos principales **R2, R3 y RM** se permiten los siguientes establecimientos:
CS1: Cabinas Telefónicas.
- 2.- En uso principal **R2 se permiten condicionadamente** los siguientes establecimientos:
ECM: Museos, cinematecas, hemerotecas.
CS1: Licorerías.
- 3.- En uso principal **RM** se permiten condicionadamente los siguientes establecimientos:
EFS: Funerarias
- 4.- En uso principal **R2 se prohíben** los siguientes establecimientos:
ESZ: Clínicas con más de 15 camas y consultorios mayores a 20 unidades de consulta.
ETS: Terminales de camionetas y buses urbanos, centros de revisión vehicular.
- 5.- En usos principales **R2 y R3 se prohíben** los siguientes establecimientos:
CS3: Servicios Especializados B: Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, gasolineras y demás establecimientos que constan en este mismo compartimento del Cuadro No. 7 "DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS" de la Memoria Técnica de la Ordenanza de Zonificación No. 011 vigente, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS).
CS4: Bodegaje de artículos de reciclaje.
EFS: Funerarias.
- 6.- En usos principales **R3 y RM se prohíben** los siguientes establecimientos:
ETS: Terminales de camionetas y buses urbanos, centros de revisión vehicular.
ETZ: Terminales terrestres.

NOTA: Las láminas 1y2, así como los planos B1-A, B2-B, que forman parte del expediente de esta Ordenanza, podrán ser revisados en el Archivo de la Secretaría General del Concejo.

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018

ANEXO 3.

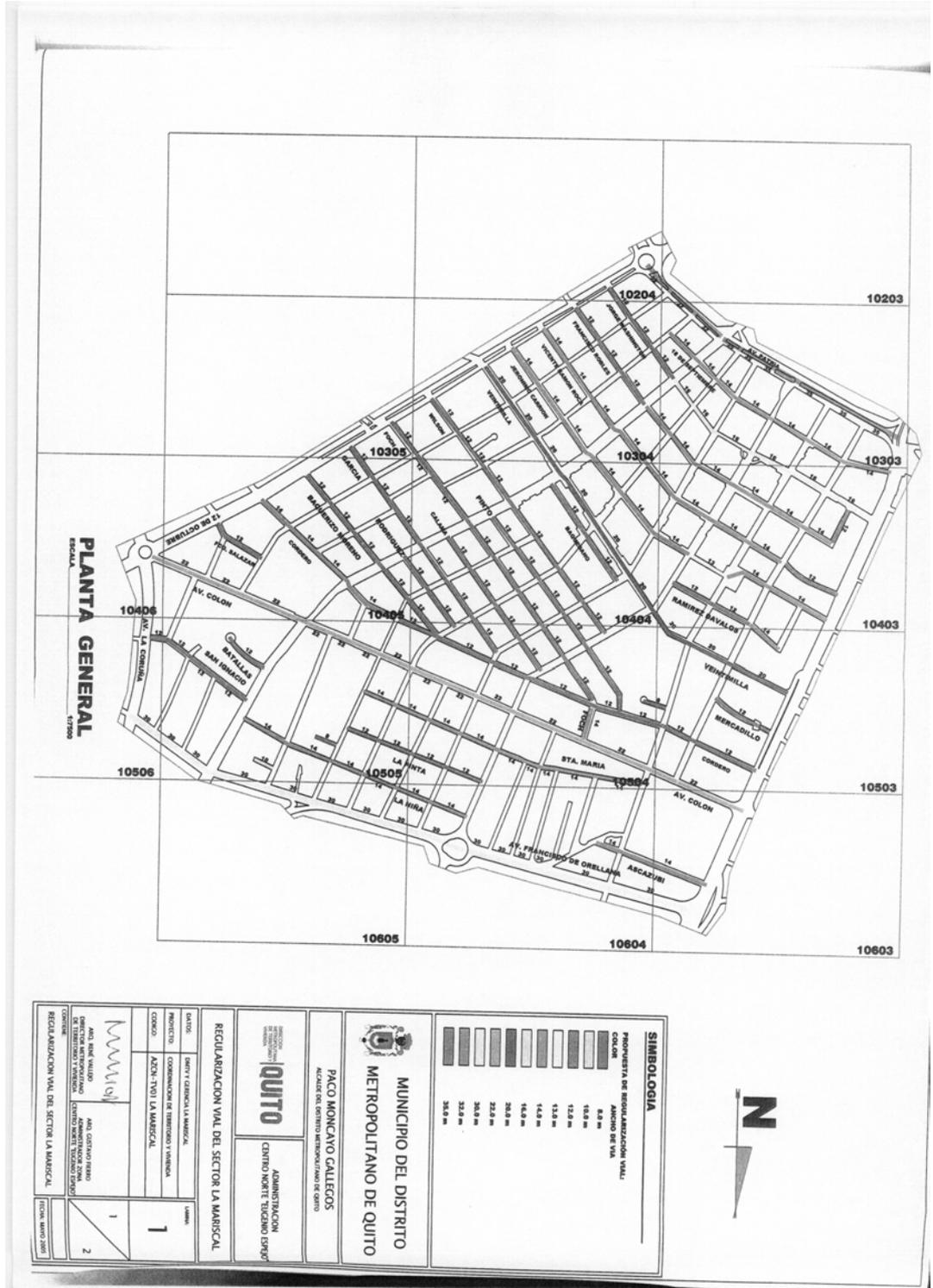
0018

A											
ZONA	ALTURA MAXIMA		RETIROS			DIST. ENTRE BLOQUES	COS PB	COS TOTAL	LOTE MINIMO	FRENTE MIN.	
	PISOS	m.	F	L	P						
8	A603 - 35	3	6	5	3	3	6	35	105	600	15
19	A606 - 50	6	18	5	3	3	6	50	300	600	15
21	A608 - 50	8	24	5	3	3	6	50	400	600	15
22	A608 - 60 (PB)	8	24	5	3	3	6	60	490	600	15
24	A612 - 50	12	36	5	3	3	6	50	600	600	15
27	A1016 - 40	16	48	5	3	3	6	40	640	1000	20
28	A1020 - 40	20	60	5	3	3	6	40	800	1000	20
29	A604 - 60 (PA)	4	12	5	3	3	6	60	250	600	15

C											
ZONA	ALTURA MAXIMA		RETIROS			DIST. ENTRE BLOQUES	COS PB	COS TOTAL	LOTE MINIMO	FRENTE MIN.	
	PISOS	m.	F	L	P						
0	C203 - 70 (PB)	3	9	5	0	3	6	70	210	200	10
1A	C203 - 60	3	9	V	0	3	6	60	180	200	10
3	C303 - 70	3	9	5	0	3	6	70	210	300	10
10	C612 - 70	12	36	5	0	3	6	70	840	600	15

D											
ZONA	ALTURA MAXIMA		RETIROS			DIST. ENTRE BLOQUES	COS PB	COS TOTAL	LOTE MINIMO	FRENTE MIN.	
	PISOS	m.	F	L	P						
1	D202 - 80	2	6	0	0	3	6	80	160	200	10
2	D302 - 80	2	6	0	0	3	6	80	160	300	10
3	D203 - 80	3	9	0	0	3	6	80	240	200	10
4	D303 - 80	3	9	0	0	3	6	80	240	300	10
6	D406 - 70	6	18	0	0	3	6	70	420	400	12
7	D408 - 70	8	24	0	0	3	6	70	560	400	12
8	D610 - 70	10	30	0	0	3	6	70	700	600	15

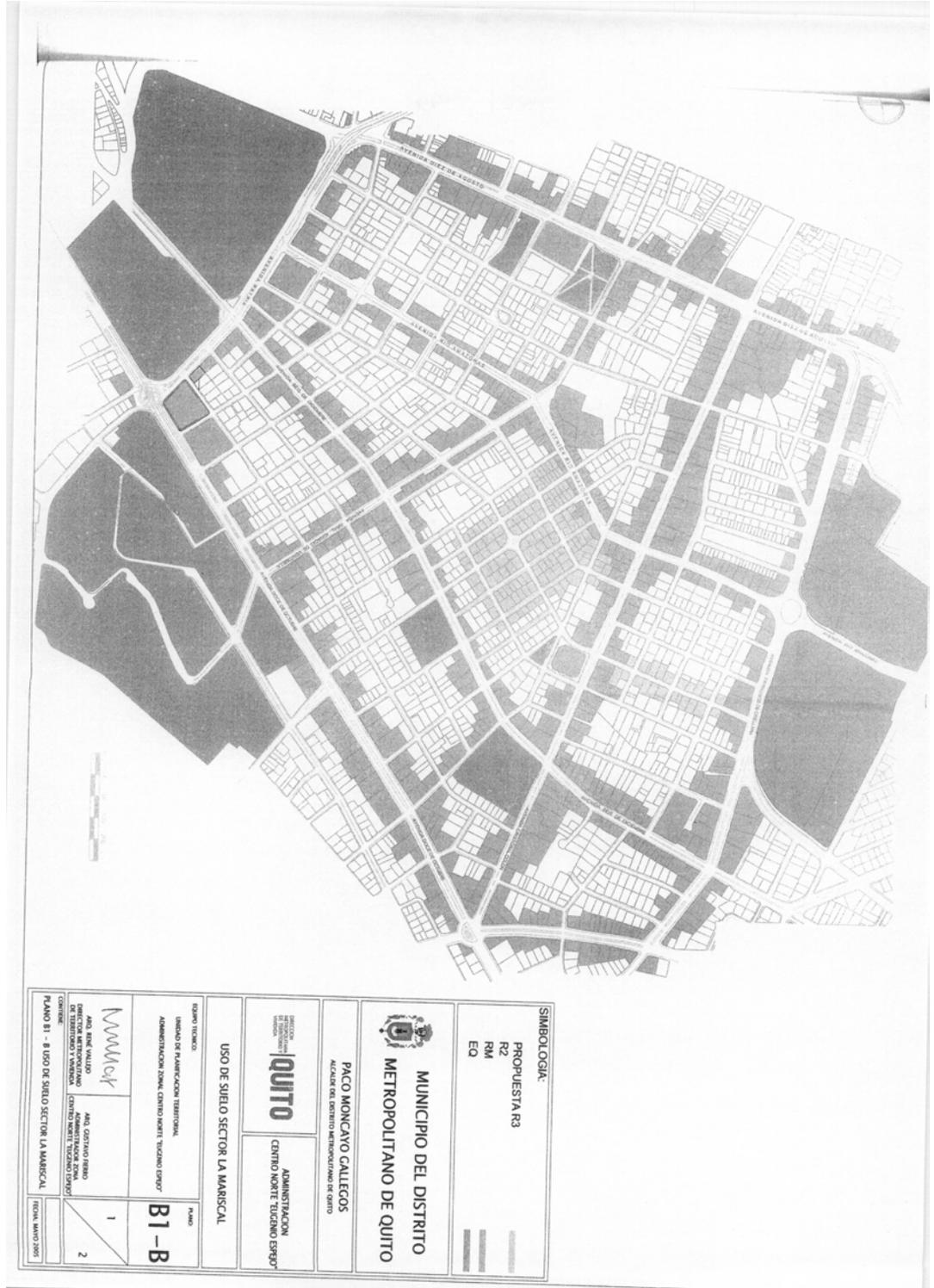
ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018



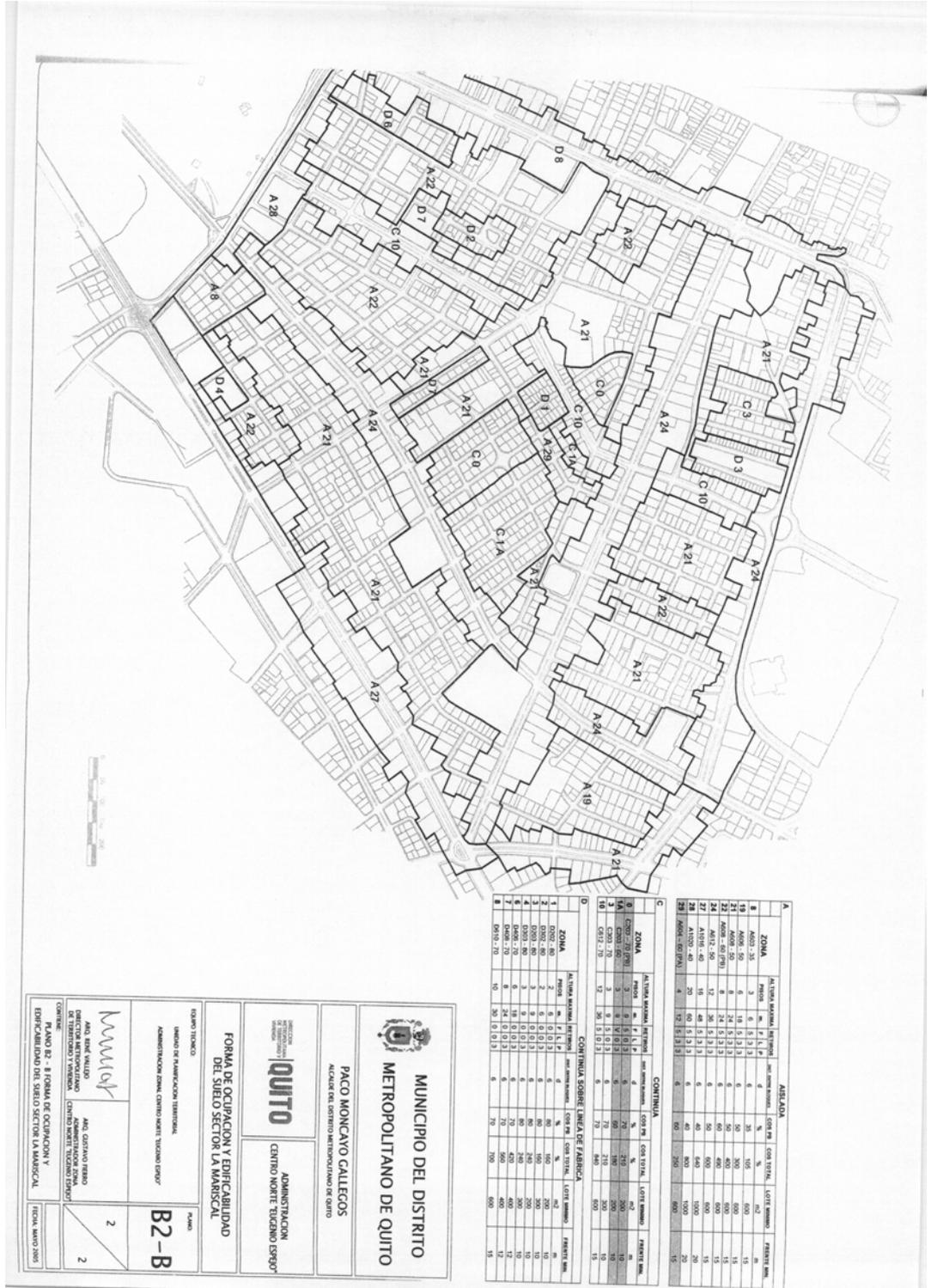
PLANTA GENERAL
ESCALA 1:5000

<p>SIMBOLOGIA</p> <p>PROPOSTA DE REGULACION VIAL: ANCHO DE VIA</p> <table border="1"> <tr><td>8.0 m</td></tr> <tr><td>10.0 m</td></tr> <tr><td>12.0 m</td></tr> <tr><td>13.0 m</td></tr> <tr><td>14.0 m</td></tr> <tr><td>16.0 m</td></tr> <tr><td>20.0 m</td></tr> <tr><td>22.0 m</td></tr> <tr><td>24.0 m</td></tr> <tr><td>26.0 m</td></tr> <tr><td>30.0 m</td></tr> </table>		8.0 m	10.0 m	12.0 m	13.0 m	14.0 m	16.0 m	20.0 m	22.0 m	24.0 m	26.0 m	30.0 m
8.0 m												
10.0 m												
12.0 m												
13.0 m												
14.0 m												
16.0 m												
20.0 m												
22.0 m												
24.0 m												
26.0 m												
30.0 m												
<p>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p> <p>PACO MONCAYO CALLEJOS ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>												
<p>QUITO ADMINISTRACION CENTRO NOROCCIDENTAL</p>												
<p>REGULACION VIAL DEL SECTOR LA MARSICAL</p> <table border="1"> <tr> <td>ESTADO</td> <td>EN PROYECTO</td> <td>ESCALA</td> </tr> <tr> <td>PROYECTO</td> <td>COMISIONADO DE TERRITORIO Y URBANISMO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CONDOMINIO</td> <td>ASOCIACION LA MARSICAL</td> <td>2</td> </tr> </table>		ESTADO	EN PROYECTO	ESCALA	PROYECTO	COMISIONADO DE TERRITORIO Y URBANISMO	1	CONDOMINIO	ASOCIACION LA MARSICAL	2		
ESTADO	EN PROYECTO	ESCALA										
PROYECTO	COMISIONADO DE TERRITORIO Y URBANISMO	1										
CONDOMINIO	ASOCIACION LA MARSICAL	2										
<p>ANEXO TECNICO DE REGULACION VIAL DEL SECTOR LA MARSICAL</p> <p>FECHA: MARZO 2005</p>												

ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018



ORDENANZA ESPECIAL DE ZONIFICACION No. 0018



ZONA		Área total		Área edificable		Área construida		Área libre	
Área total	Área edificable	Área total	Área edificable	Área total	Área edificable	Área total	Área edificable	Área total	Área edificable
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30	30	30



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PACO MONCAYO CALLECOS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



QUITO

ADMINISTRACION
CENTRO NORTE TERRENO ESPOR?

FORMA DE OCUPACION Y EDIFICABILIDAD DEL SUELO SECTOR LA MARISCAL

FORMA TECNICA

ADMINISTRACION ZONA CENTRO NORTE TERRENO ESPOR?

ÁNGEL BARRALDO

INGENIERO EN ARQUITECTURA

CONSEJO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO DEL SUELO

ÁNGEL GUSTAVO REBORA

INGENIERO EN ARQUITECTURA

CONSEJO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO DEL SUELO

PLANO B2 - 8 FORMA DE OCUPACION Y EDIFICABILIDAD DEL SUELO SECTOR LA MARISCAL

FECHA: MARZO 2008